



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 10 de 2.023. Palmira, febrero 10 de 2.023.
A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **GERARDO GOMEZ VELASCO**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Verbal Unión Marital de Hecho
Radicación 76520318400320220044400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Vencido el término de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del señor **GERARDO GOMEZ VELASCO**, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **GERARDO GOMEZ VELASCO**, al Doctor **FLOVER RIVERA VELASCO**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- SEÑALASE como gastos de la curaduría la suma de \$200.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8255960c07cde2bf06b0cce07560c72e629a5ecfb5190d7b916015b36c608b**

Documento generado en 10/02/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>